

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 184 por el que se autoriza a los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, la suscripción de los instrumentos contractuales de prestación de servicios que la Secretaría de Marina formalice con personas físicas y/o morales, públicas o privadas, así como la subcontratación de servicios con las diversas empresas e industrias conexas a la industria Naval Mexicana, relativos al diseño, construcción, reparación, mantenimiento, modernización y desguace de buques y otros artefactos navales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 184

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción VIII y 8 último párrafo de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1, 2 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que al frente de cada Secretaría, habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales;

Que el artículo 30, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México, señala como atribución de la Armada de México, proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

Que el artículo 8 último párrafo de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 2 de dicho ordenamiento, el Alto Mando se auxiliará con el Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General de Marina, Directores Generales, Agregados Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establezcan los reglamentos respectivos;

Que el artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, señala que el suscrito tendrá, entre otras, la facultad indelegable de autorizar la celebración de contratos conforme a la legislación aplicable;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esa ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 086 de fecha 16 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de dicha anualidad, se autorizó a los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales y Arsenal Nacional número tres, la suscripción de los instrumentos contractuales para la prestación de servicios de reparaciones de embarcaciones, que la Secretaría de Marina pretenda suscribir con particulares;

Que los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, han tenido dificultad con respecto a la adquisición de bienes y servicios, para cumplir con los programas de construcción, reparación, modernización y mantenimiento de embarcaciones; por razón de no contar con facultades para suscribir los instrumentos contractuales para la prestación de servicios; así como retraso cuando éstos se firman a nivel central;

Que la Inspección y Contraloría General de Marina, ha efectuado observaciones para evitar fincar responsabilidades a los servidores públicos de esta Institución, por retrasos en la prestación de servicios en los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina; así como recomendaciones para llevar a cabo con prontitud la contratación de personal por obra determinada y la subcontratación de servicios con las diversas empresas e industrias conexas a la Industria Naval Mexicana, y

Que con el objeto de agilizar los trámites relativos a la suscripción de instrumentos contractuales que la Secretaría de Marina formalice con personas físicas y/o morales, públicas o privadas, en los diversos Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, que permitan cumplir con los programas de diseño, construcción, reparación, mantenimiento, modernización y desguace de buques y otros artefactos navales; así como de adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con los programas de construcción, reparación, modernización y mantenimiento de embarcaciones conforme a sus funciones y llevar a cabo la contratación de personal por obra determinada; promoviendo la modernización y descentralización de funciones; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza a los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, la suscripción de los instrumentos contractuales de prestación de servicios que la Secretaría de Marina formalice con personas físicas y/o morales, públicas o privadas, así como la subcontratación de servicios con las diversas empresas e industrias conexas a la industria Naval Mexicana, relativos al diseño, construcción, reparación, mantenimiento, modernización y desguace de buques y otros artefactos navales; autorizándoseles además la formalización de contratos de adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con los programas de construcción, reparación, modernización y mantenimiento de embarcaciones conforme a sus funciones y contratación de personal por obra determinada.

Segundo.- La autorización que mediante al presente Acuerdo se otorga, deberá ejercerse con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

Tercero.- Los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, informarán permanentemente al Titular de esta Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, por conducto del Director General de Construcciones Navales, sobre el ejercicio de la citada autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las obligaciones contraídas en términos del Acuerdo Secretarial número 086 de fecha 16 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de dicha anualidad, por parte de los Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales y Arsenal Nacional número tres, para la prestación de servicios de reparación de embarcaciones suscritos con particulares, deberán ajustarse a las disposiciones y condiciones establecidas en los contratos respectivos.

“Comuníquese y Cúmplase”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-
El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.